

IEC/GC/080/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emite el presente acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario

¹ En delante INE.

del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

² En delante Ley General.

³ En delante Constitución Local.

⁴ En delante Código Local.

- XI. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

- XVII. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XVIII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIX. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XX. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

- XXI. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se

encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

- XXII. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se realizó la el Taller de Documentación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuyo objetivo fue analizar de manera conjunta con el Instituto Electoral de Coahuila, los modelos de documentación electoral, en particular los de las boletas. El taller fue impartido por personal directivo y técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
- XXIII. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), realizó una Reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó la colorimetría para las boletas electorales a utilizarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para los efectos conducentes.
- XXIV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el acuerdo número IEC/CG/032/2025, aprobó el material electoral y la documentación para la emisión del voto en su modalidad convencional, a utilizar en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, por la ciudadanía coahuilense.
- XXV. El seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG210/2025, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.
- XXVI. El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número IEC/SE/807/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, relativas a diversas particularidades del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, entre las que se encuentra la correspondiente a la posibilidad de producir un Cartel intitulado *Conoce tu boleta. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza*.

- XXVII. El veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue recibido el correo electrónico por el cual se hizo llegar el oficio INE/DEOE/0424/2025, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se remiten los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos que serán utilizados en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XXVIII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fueron aprobados, a propuesta de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, los Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, mediante el acuerdo de número del Consejo General IEC/CG/046/2025.
- XXIX. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DECEyEC/0618/2025, emitido por la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVI del presente instrumento legal.
- XXX. El veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DEOE/0431/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVI del presente instrumento legal.
- XXXI. El veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número INE/JLC/VE/213/2025, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, notificó a este organismo público local, entre otras cosas, los Estudios de Factibilidad y las cédulas de información de los Mecanismos de Recolección, los cuales fueran elaborados por las juntas distritales ejecutivas del INE, para consideración y, en su caso, emitir observaciones; mismas que, en tiempo y forma, fueran remitidas a la autoridad administrativa electoral nacional.
- Posteriormente, el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número INE/JLC/VE/268/2025, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notificó a este organismo público local los Estudios de Factibilidad y las cédulas de información de los Mecanismos de Recolección, los cuales fueran elaborados y aprobados por las juntas distritales ejecutivas del INE, con algunas consideraciones realizadas por el IEC, atendidas.
- XXXII. El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión de tipo Extraordinaria, emitió el acuerdo número

IEC/CG/051/2025, mediante el cual aprobó la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXXIII. En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo de número IEC/CG/068/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el operativo de conteo y sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

XXXIV. El catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CEEJ/036/2024, mediante el cual se propone, la designación de las Personas Coordinadoras de Campo Distritales y Coordinadoras de Campo Municipales, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y

derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

TERCERO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 Bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

QUINTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) g) y h) de la Ley General, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en los antecedentes XX y XXV del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las

disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

NOVENO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025, de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios

sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, en esa misma fecha, como se refiere en el antecedente XXVII.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la preparación y desarrollo de los computo distritales que se realizará en los órganos desconcentrados.

DÉCIMO SEXTO. La Ley General establece que, la documentación electoral debe elaborarse con materiales reciclables y destruirse mediante métodos ambientalmente responsables, según lo apruebe el Consejo General. El Reglamento de Elecciones (RE) en su capítulo VIII regula el diseño, producción, almacenamiento, distribución y destrucción de la documentación electoral en procesos federales y locales. Para elecciones extraordinarias, la aprobación seguirá el plan y calendario definidos por el Consejo General. El Instituto debe adjudicar y supervisar la producción de documentos electorales conforme a los procedimientos del Anexo 4.1 del RE, que establece las especificaciones técnicas para la documentación electoral, incluidas las boletas.

La Reforma Constitucional al Poder Judicial, promulgada en septiembre de 2024, establece un nuevo mecanismo de elección popular para designar a jueces y magistrados de diversas instancias judiciales tanto federales, así como locales. El Instituto Electoral de Coahuila, será el encargado de organizar, computar y validar los resultados de las elecciones en el ámbito local, implementando un modelo inédito que permite a la ciudadanía en el estado elegir a las diversas candidaturas en una misma boleta. Dada la complejidad del escrutinio y cómputo, hace inviable su realización en las casillas seccionales, estos procesos se trasladarán a los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, estableciendo un esquema basado en Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo. Simulacros realizados por la DEOE del Instituto Nacional Electoral, han permitido estimar tiempos y definir procedimientos para asegurar la transparencia y eficiencia del proceso.

Los Lineamientos emitidos por el Consejo General de la referida autoridad electoral federal, referidos en el antecedente XXV, así como los establecidos en el antecedente XXVIII por este Organismo Público Local Electoral, buscan garantizar certeza jurídica en la validación de votos, estableciendo criterios adicionales para determinar su nulidad o validez en caso de dudas, dotando de certeza y veracidad cada una de las etapas a desarrollarse en las sesiones, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son la autoridad exclusiva y responsable de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso j) y 13 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, concatenado con el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales tendrá como atribución el seguimiento al diseño y producción de materiales y documentación electoral, que la Secretaría Ejecutiva previamente atenderá mediante las actividades necesarias para el diseño de la documentación y material electoral, así como la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas electorales, siendo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 239, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes y/o secretarios de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar los paquetes electorales a las autoridades competentes, según corresponda.

Por su parte, el artículo 481, numerales 5 y 6 del Código Electoral Local establece que, La etapa de resultados de las elecciones se inicia con la remisión de los paquetes electorales a los Comités Judiciales Electorales, y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que el órgano electoral realice en los términos del referido Código; y que La etapa de dictamen y declaración de validez de la elección se inicia cuando el Consejo General del Instituto realiza los cómputos y califica la elección, declarando la validez de la misma y entregando la constancia correspondiente, concluyendo con el aviso de que no se presentó ninguna impugnación o con las resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y, en este caso, del OPL, según sea el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que correspondan, en este caso, al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 239, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los plazos para cumplir con la entrega del paquete electoral una vez clausurada la casilla, serán los siguientes:

- a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta cuatro horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas dentro del Municipio, pero fuera de la cabecera del distrito, o
- c) Hasta doce horas cuando se trate de casillas rurales.

Asimismo, el numeral 3 de ese artículo refiere que el Consejo General del Instituto, previamente al día de la elección, podrá autorizar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que se justifiquen. En ese tenor, el numeral 2 del artículo 22 del citado ordenamiento legal, de igual forma faculta al Consejo General del Instituto para ajustar los plazos establecidos en el Código.

En ese sentido, la propuesta de este Organismo Público Local Electoral de la ampliación de plazos y términos para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, por cada uno de los ocho órganos desconcentrados que, en el ámbito de su competencia, recibirán los paquetes objeto del presente acuerdo, para un total de 26 casillas, 15 específicas para ampliarse su término por doce (12) horas adicionales, y 6 casillas en particular aquellas pertenecientes al municipio de Ocampo por cuestiones de un posible fenómeno climatológico que, en su caso, pudiera representar una demora adicional de estas casillas, por las condiciones geográficas en las que se encuentra el entorno en las que se instalarán, para una ampliación de dieciocho (18) horas de acuerdo a las rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 326, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que, el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, a través de sus juntas y consejos distritales.

Por su parte, el artículo 327, numeral 1 del citado Reglamento señala que se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los comités responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 504 del Código Electoral Local establece que, para la instalación, apertura y cierre de casillas o centros de votación, el escrutinio y cómputo de la votación en el día de la jornada electoral se aplicarán, en lo conducente, las reglas que establezca la Comisión Especial de Elecciones Judiciales conforme al código de la materia.

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, establece que, El personal del Instituto, las autoridades gubernamentales de cualquier orden de gobierno, así como las personas participantes del PJEE, están obligadas a cumplir y a hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen los procesos judiciales electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y que, de igual forma, se deberán observar los lineamientos emitidos por el INE que vinculen a los OPLES.

DÉCIMO NOVENO. En relación a los considerandos décimo sexto y décimo séptimo aunado a la cantidad de kilómetros de distancia, condiciones de los caminos, terracería y lapso de tiempo que debe de recorrerse desde la ubicación de las casillas hasta la sede donde se recibirán los paquetes electorales, la dispersión poblacional de algunas localidades, la complejidad geográfica de la distritación propia de Coahuila, la distancia entre las sedes en las que habrán de instalarse y la ubicación geográfica de las 21 casillas, cuyas circunstancias específicas se tienen plenamente identificadas, aunado a que se encuentran supeditadas a diferentes mecanismos de recolección, se estima pertinente ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

En tal virtud, se presenta la relación de casillas que requieren ampliación del plazo legal por su ubicación geográfica, complejidad en el tipo de vialidad y vías de comunicación, y por las distancias a recorrer a través de las diversas rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral:

Scs	Tipo de casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera judicial local	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad	Tiempo de ampliación
0124	Básica	Cuatro Ciénegas	Estanque de Norias	94	2 horas 12 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0126	Básica	Cuatro Ciénegas	Cuates de Australia	172	3 horas	Carretera-Terracería	12 horas
0528	Básica	Ocampo	Boquillas del Carmen	379	5 horas con 14 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0529	Básica	Ocampo	La Unión y el Olán	367	5 horas	Carretera-Terracería	18 horas
0530	Básica	Ocampo	San Miguel	354	4 horas 31 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0531	Básica	Ocampo	Santa Fe del Pino	388	5 horas 10 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0532	Básica	Ocampo	Chulavista	253	4 horas 33 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0534	Básica	Ocampo	La Rosita	407	5 horas 35 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0535	Básica	Ocampo	Acebuches	252	4 horas 24 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0536	Básica	Ocampo	El Alicante	289	5 horas 45 minutos	Carretera-Terracería	12 horas



Sec	Tipo de casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera judicial local	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad	Tiempo de ampliación
0537	Básica	Ocampo	Charcos de Figueroa	178	2 horas 56 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0539	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	255	4 horas 38 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0540	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	255	4 horas 38 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0573	Básica	Parras	Constancia	125	5 horas	Carretera-Terracería	12 horas
0574	Básica	Parras	Sabanilla	100	3 horas 16 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0575	Básica	Parras	Garambullo	130	3 horas	Carretera-Terracería	12 horas
1017	Básica	Saltillo	Santa Victoria	95	2 horas 16 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
1035	Básica	Saltillo	El Rayado	213	3 horas	Carretera-Terracería	12 horas
1039	Básica	Saltillo	Estación La Ventura	170	3 horas 30 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
1123	Básica	San Pedro	Mala Noche	130	2 horas 13 minutos	Carretera-Terracería	12 horas



Sec	Tipo de casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera judicial local	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad	Tiempo de ampliación
1119	Básica	San Pedro	Ejido Nueva Victoria	113	2 horas 13 minutos	Carretera-Terracería	12 horas

Ahora bien, en el listado referido se remite el dato correspondiente al tiempo aproximado del trayecto que el paquete electoral deberá recorrer desde la ubicación de la casilla hasta el comité judicial electoral respectivo; no obstante, como ya ha quedado establecido, por las condiciones geográficas particulares de cada caso en concreto, la sujeción de las rutas y tiempos establecidos en los mecanismos de recolección denominados Centros de Recepción y Traslado itinerante que se implementarán para su traslado a la sede final de recepción, así como las posibles inclemencias climatológicas que puedan llegar a presentarse el día de la jornada electoral, aunado a que, en su mayoría, los caminos por los que transita la ruta de recolección de los paquetes electorales es de terracería y brechas sin pavimento, lo que pudiera derivar en caminos lodosos y posibles atascos de los vehículos que transitan por ellos, es que se estima pertinente la ampliación del plazo legal en un tiempo mayor al remitido como tiempo aproximado.

VIGÉSIMO. Asimismo, para todas las casillas que serán trasladadas a través de un mismo mecanismo de recolección aprobado para las casillas mencionadas, deberá ampliarse también el plazo para su recepción por el órgano competente, considerando el lapso de tiempo que transcurre desde la recolección del paquete electoral por el Centro de Recepción y Traslado Itinerante o su llegada al Centro de Recepción y Traslado Fijo, en su caso, la posterior entrega y acopio del resto de los paquetes considerados por los Centros de Recepción y Traslado Itinerantes o Fijos hasta su llegada al destino final, es decir, el comité donde se realizará el cómputo respectivo.

A fin de dar certeza al presente acuerdo, se enlistan las casillas que se encuentran en los supuestos antes mencionados con la información correspondiente a los mecanismos de recolección para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza, los cuales fueran aprobados por los ocho consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila:



Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	CUATROCIÉNEGAS	73

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
1	0	0	1	1

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL ESCUADRÓN 201, UBICADA EN: CALLE HUMBERTO MOREIRA VALDÉZ, SIN NÚMERO, EJIDO ESTANQUE DE NORIAS, CÓDIGO POSTAL 27641, CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02, UBICADO EN: AVENIDA AÇEREROS, NÚMERO 914, COLONIA ROSITA, CÓDIGO POSTAL 27750, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.	
Ámbito geográfico para atender	CUATROCIÉNEGAS	

ID casillas seccionales programadas
1 CASILLA: 1 BÁSICA 124 B1

Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
02:15	04.8 KM		PICK UP	1

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	PERSONAL OPLE	Auxiliar:	PERSONAL OPLE
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL			

Mapa de ruta de traslado propuesta

(Handwritten signatures and marks)



Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	CUATROCIÉNEGAS	03

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
2	0	0	2	2

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
	X	
ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO CUATES DE AUSTRALIA, CÓDIGO POSTAL 27641, CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.	CRyT FIJO 01 UBICADO EN: OFICINA MUNICIPAL DEL INE EN CUATRO CIÉNEGAS, UBICADA EN: CALLE MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 210, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 27640, CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.	
Ambito geográfico para atender	CUATROCIÉNEGAS	

ID casillas seccionales programadas
2 CASILLA: 2 BÁSICA 123 B1, 124 B1

Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
01:51	98.4 KM		PICK UP	1

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada			POLICÍA MUNICIPAL		



Cédula de información de CRYT Fijo Local

Distrito Electoral		Municipio de ubicación		ID RM	
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO (SAN MIGUEL)		07	
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados	
Básicas	Contiguas	Especiales	Total		
6	0	0	6	6	
Domicilio CRYT			Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
ESCUELA PRIMARIA LOCAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.				X	
Tipo de domicilio del CRYT:	E	X	OP	LP	P
Ámbito geográfico para atender	OCAMPO (SAN MIGUEL)				
ID casillas seccionales programadas					
8 CASILLAS: 8 BÁSICAS 528 B1, 529 B1, 530 B1, 531 B1, 534 B1, 535 B1					
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia			Tipo	Cantidad
05:17	354 KM			CAMIONETA TIPO PICK UP DE 1.5 TONELADAS	1
Personal requerido para operar el CRYT Fijo					
Cantidad:	2	Responsable:	PERSONAL IEC	Auxiliar:	PERSONAL IEC
Tipo de custodia programada		POLICIA MUNICIPAL			
Mapa de ruta de traslado propuesta					
					

Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO	06

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3	0	0	3	3

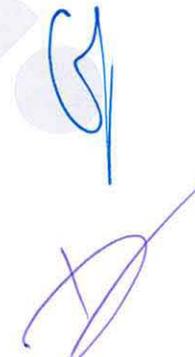
Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO BOQUILLAS DEL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 27518, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	X
CRyT FIJO 07, UBICADO EN: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		
Ámbito geográfico para atender	OCAMPO	

ID casillas seccionales programadas
3 CASILLAS : 3 BÁSICAS 528 B1, 529 B1, 530 B1

Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
03:13	143 KM		PICK UP	1

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL			

Mapa de ruta de traslado propuesta

Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral	Municipio de funcionamiento	Id MR
Local 02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO	05

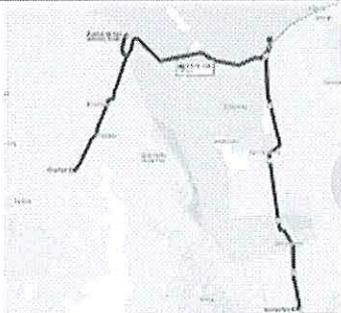
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3	0	0	3	3

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SANTA FE DEL PINO, CÓDIGO POSTAL 27527, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	X
CRYT FIJO 07, UBICADO EN: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27614, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		
Ámbito geográfico para atender: OCAMPO		

ID casillas seccionales programadas
3 CASILLAS: 3 BÁSICAS 531 B1, 534 B1, 535 B1

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
03:41	157 KM		PICK UP	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL			

Mapa de ruta de traslado propuesta




Cédula de información de CRYT Fijo Local

Distrito Electoral		Municipio de ubicación		ID RM
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA; 6, SAN PEDRO	SIERRA MOJADA		08
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
9	0	0	9	10
Domicilio CRYT		Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
		X	X	
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, EJIDO LA ESMERALDA, CÓDIGO POSTAL 27610, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA.		DESTINO INMEDIATO: COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 08, UBICADO EN: CALLE MORELOS, NÚMERO 570, COLONIA AMPLIACIÓN BARRIO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 27805, SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA. DESTINO FINAL: COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02, UBICADO EN: AVENIDA ACEREROS, NÚMERO 914, COLONIA ROSITA, CÓDIGO POSTAL 27750, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.		
Tipo de domicilio del CRYT:	E	X	OP	LP
Ámbito geográfico para atender	SIERRA MOJADA, OCAMPO (CHULA VISTA, ALICANTE, LAGUNA DEL REY, HERCULES, LA ESMERALDA)			
ID casillas seccionales programadas				
8 CASILLAS: 8 BASICAS 532 B1, 536 B1, 539 B1, 540 B1, 1166 B1, 1167 B, 1168 B1, 1170 B1, 1171 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
06:34	493 KM		CAMIONETA TIPO PICK UP DE 1.5 TONELADAS	1
Personal requerido para operar el CRYT Fijo				
Cantidad:	2	Responsable:	PERSONAL IEC	Auxiliar: PERSONAL IEC
Tipo de custodia programada	POLICIA MUNICIPAL			
Mapa de ruta de traslado propuesta				

(Handwritten signature and initials)

Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Local	Distrito Electoral	Municipio de funcionamiento	Id MR
	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO	49

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3	0	0	3	3

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 53, UBICADA EN: BOULEVARD PEDRO SÁNCHEZ, SIN NÚMERO, COLONIA LA ESPERANZA, LAGUNA DEL REY, CÓDIGO POSTAL 27545, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	CRYT FIJO 08 LOCAL, UBICADO EN: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, EJIDO LA ESMERALDA, CÓDIGO POSTAL 27810, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA.	
Ambito geográfico para atender	OCAMPO	

ID casillas seccionales programadas
3 CASILLAS: 3 BÁSICAS 532 B1, 539 B1, 540 B1

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
00:52	52.3 KM		PICK UP	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL
		Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL	





Cédula de información de CRYT Fijo Local

Distrito Electoral		Municipio de ubicación		ID RM	
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO (SAN MIGUEL)		07	
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados	
Básicas	Contiguas	Especiales	Total		
6	0	0	6	6	
Domicilio CRYT		Destino inmediato de entrega de paquetes (marcar con X)	Destino final de entrega de paquetes (marcar con X)		
ESCUELA PRIMARIA LOCAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		/	X		
COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02, UBICADO EN: AVENIDA AÇEREROS, NÚMERO 914, COLONIA ROSITA, CÓDIGO POSTAL 27750, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.					
Tipo de domicilio del CRYT:	E	X	OP	LP	P
Ámbito geográfico para atender		OCAMPO (SAN MIGUEL)			
ID casillas seccionales programadas					
6 CASILLAS: 6 BÁSICAS 528 B1, 529 B1, 530 B1, 531 B1, 534 B1, 535 B1					
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado		
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad	
05:17	354 KM		CAMIONETA TIPO PICK UP DE 1.5 TONELADAS	1	
Personal requerido para operar el CRYT Fijo					
Cantidad:	2	Responsable:	PERSONAL IEC	Auxiliar: PERSONAL IEC	
Tipo de custodia programada		POLICIA MUNICIPAL			
Mapa de ruta de traslado propuesta					

Handwritten signature in blue ink.

Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA 6, SAN PEDRO	SIERRA MOJADA/ OCAMPO		48
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	Total de Paquetes Programados
2	0	0	2	2
Punto de partida del recorrido			Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL VENUSTIANO CARRANZA, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN JOSÉ DE CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 27805, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA.			X	
			CRYT FIJO 08, UBICADO EN: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, EJIDO LA ESMERALDA, CÓDIGO POSTAL 27610, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA.	
Ámbito geográfico para atender	SIERRA MOJADA/ OCAMPO			
ID casillas seccionales programadas				
2 CASILLAS: 2 BÁSICAS 538 B1, 1168 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2:21	86.3 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRYT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar: N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				



Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Federal / Local	08, Ramos Arizpe; 3, Parras	PARRAS, COAHUILA	37

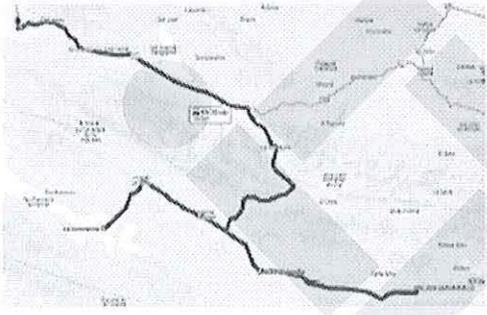
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3	0	0	3	3

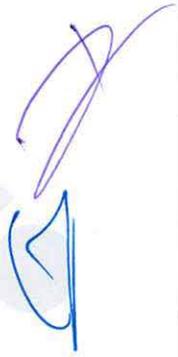
Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
	Escuela Primaria Justo Sierra Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido La Constancia, Código Postal 27002, Parras De La Fuente, Coahuila	X
	SEDE DISTRITAL Comité Judicial Electoral Distrital 03 Calle 16 de Septiembre, Número 14, Entre Nogal y Trasmín, Colonia Centro C.P. 27000, Parras de la Fuente, Coahuila	
Ámbito geográfico para atender	Ejido La Constancia, Ejido Garambullo, Ejido Nuevo Sabanilla	

ID casillas seccionales programadas
3 Casillas: 3 Básicas 0573B1, 0575B1, 0574B1

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
04:35 Horas	182 Km		Pick Up	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	Auxiliar:
Tipo de custodia programada		N/A	

Mapa de ruta de traslado propuesta
<p>https://maps.app.goo.gl/2qzrPLqBdqGJxw5R9</p> 





Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	07 Saltillo, 8 Saltillo	Saltillo	63

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
4			4	4

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
Escuela Primaria Ignacio Allende, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Santa Victoria, Código Postal 25331, Saltillo, Coahuila.	Comité Judicial Electoral Distrital 08 Saltillo, Periférico, Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Colonia San Ramón, Código Postal 25022, Saltillo, Coahuila.	
Ámbito geográfico para atender	Saltillo	

ID casillas seccionales programadas
01017B1 (1), 01019B1 (1), 01020B1 (1), 01023B1 (1) TOTAL DE PAQUETES 4

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2 h 47 Min	128 Km		Sedan	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	Auxiliar:
Tipo de custodia programada			



(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	07 Saltillo, 8 Saltillo	Saltillo		69

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
4			4	4

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido El Rayado, Código Postal 25338, Saltillo, Coahuila.	Comité Judicial Electoral Distrital 08 Saltillo, Periférico, Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Colonia San Ramón, Código Postal 25022, Saltillo, Coahuila.	
Ambito geográfico para atender	Saltillo	

ID casillas seccionales programadas
1024B1 (1), 1031B1 (1), 1032B1 (1), 1035B1 (1) TOTAL DE PAQUETES 4

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2h 44 min	124 Km		Sedan	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	Auxiliar:
Tipo de custodia programada			



(Handwritten blue scribbles and a signature-like mark)



Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	07 Saltillo, 8 Saltillo	Saltillo	68

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3			3	3

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
Escuela Primaria Benito Juárez, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido La Ventura, Código Postal 25340, Saltillo, Coahuila	Comité Judicial Electoral Distrital 08 Saltillo, Periférico, Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Colonia San Ramón, Código Postal 25022, Saltillo, Coahuila.	
Ámbito geográfico para atender	Saltillo	

ID casillas seccionales programadas
1036B1(1), 1038B1(1), 1039B1(1) TOTAL DE PAQUETES 3.

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
1 h 42 min	120 Km		Sedan	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	
Tipo de custodia programada		Auxiliar:	



(Handwritten signatures and marks in blue ink)



Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 6, SAN PEDRO	SAN PEDRO		74
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	Total de Paquetes Programados
2	0	0	2	2
Punto de partida del recorrido			Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
			X	
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL PACTO DE OCAMPO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO NUEVA VICTORIA, CÓDIGO POSTAL 27887, SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.			COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 06, UBICADO EN: CALLE MORELOS, NÚMERO 570, COLONIA AMPLACIÓN BARRIO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 27805, SAN PERO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	
Ámbito geográfico para atender		SAN PEDRO		
ID casillas seccionales programadas				
2 CASILLAS: 2 BÁSICAS 1119 B1, 1120 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2:34	119 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	PERSONAL OPLE	Auxiliar:
		PERSONAL OPLE		
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				

De lo anterior, se deduce que la recepción de los 51 paquetes electorales de las casillas determinadas en el considerando que antecede, implica que su traslado al Centro de Recepción y Traslado Itinerante, o Fijo, conlleva incluso a que en ciertos casos se deba esperar al término de la integración de los paquetes electorales para que, posteriormente, sean recolectados y trasladados a la sede en la cual habrá de llevarse a cabo el cómputo correspondiente; por lo que su entrega al destino final se encuentra sujeto a una ruta o rutas predeterminadas que forman parte de los citados mecanismos de recolección aprobados por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral de esta entidad federativa, por lo que la ampliación de los plazos para la entrega de los paquetes electorales debe de entenderse también para estas casillas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Lo anterior, es así, ya que la autoridad administrativa electoral nacional, al ser también la encargada de la aprobación de los Mecanismos de Recolección y, por ende, del cálculo de los tiempos y distancias que se generan con motivo del traslado de los paquetes electorales, además del tiempo estimado para la espera de la recepción de los paquetes electorales programados para su recepción en alguno de los Centros de Recepción y Traslado Fijos aprobados.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Ahora bien, como resultado del análisis realizado por la Comisión de Especial de Elecciones Judiciales, se estimó factible que, dada la posibilidad de que se presente algún fenómeno meteorológico que, en su caso, pudiera llegar desde el Atlántico, el Pacífico o el Golfo de México, se refuerza la necesidad de ampliar los plazos legales para aquellas casillas que, en su momento, puedan verse afectadas por el referido suceso de fuerza mayor, particularmente en los municipios de *Cuatro Ciénegas, Ocampo y Sierra Mojada*, casillas que ya se encuentran incluidas en los antecedentes Décimo Noveno y Vigésimo del presente acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, numerales 1, 2, 4, 5, 326, numeral 2, 327, numeral 1 y 383, numeral 1, Anexo 4.1 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 Bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 10, 13, 15, 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

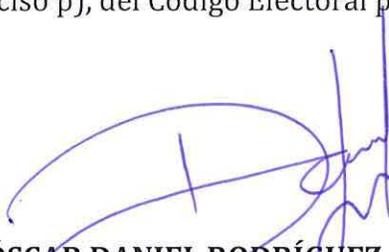
PRIMERO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Décimo Noveno del presente acuerdo por doce (12) y hasta por dieciocho (18) horas adicionales, éste último plazo, dadas las posibles condiciones meteorológicas a presentarse en la Jornada Electoral, y de acuerdo a los plazos remitidos para cada casilla en la tabla correspondiente.

SEGUNDO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Vigésimo y Vigésimo Primero del presente acuerdo, por doce (12) y hasta dieciocho (18) horas adicionales, según sea el caso, en función de la tabla descrita en el considerando Décimo Noveno.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO